



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC-SP-05/2023.

**RECORRENTE: C. NATALIA RIVERA
GRIJALVA Y OTRA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE SONORA.**

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. –

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LAS DIPUTADAS NATALIA RIVERA GRIJALVA Y ROSA ELENA TRUJILLO LLANES, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNAN: *“EL IMPEDIMENTO POR PARTE DE LA C. BEATRIZ COTA PONCE, EN SU CARÁCTER DE DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, A EJERCER DE FORMA PLENA EL CARGO DE DIPUTADAS PROPIETARIAS E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE FUIMOS DESIGNADAS”*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Visto para proveer sobre el medio de impugnación (ff.007-022), informe circunstanciado y otras documentales, referentes a la demanda interpuesta por las CC. Natalia Rivera Grijalva y Beatriz Elena Trujillo Llanes, quienes se ostentan como Diputadas Propietarias e integrantes de la Comisión de Transparencia del Congreso del Estado de Sonora, en contra del impedimento por parte de la C. Beatriz Cota Ponce, en su carácter de Diputada Presidenta de dicha Comisión, a ejercer de forma plena el cargo de Diputadas Propietarias e integrantes de la referida Comisión; mismo que, por cumplir los requisitos a que se refiere el

artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuestas.

Con base en lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por las recurrentes antes mencionadas, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las siguientes probanzas:

- I. Documentales:** Copia simple de acuerdo CG292/2021 de fecha 30 de junio de 2021, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como copia simple de la constancia que les acredita como Diputadas de Representación Proporcional en el Estado de Sonora.
- II. Documental:** Copia simple del oficio presentado por las hoy recurrentes en la oficialía de partes del H. Congreso del Estado, dirigido a la Dip. Beatriz Cota Ponce, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Transparencia.
- III. Documental:** Copia simple del acuerdo de la Comisión de Transparencia del H. Congreso del Estado de Sonora, respecto a la convocatoria pública a participar en el proceso de nombramiento de la persona que habrá de ocupar el cargo de comisionado o comisionada presidente del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (ISTAI); la cual consiste en el documento denominado iniciativa con punto de acuerdo para modificar los plazos de la convocatoria pública a participar en el proceso de nombramiento...
- IV. Documental:** Impresión de captura pantalla de la página oficial del Congreso del Estado, en el cual consta la publicación del acuerdo de la Comisión de Transparencia de la LXIII legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, respecto a la convocatoria pública a participar en el proceso de nombramiento de la persona que habrá de ocupar el cargo de comisionado o comisionada presidente del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- V. Documental:** Consistente en todo lo contenido dentro del expediente de la Convocatoria Pública a participar en el proceso de nombramiento de la persona que habrá de ocupar el cargo de Comisionado o Comisionada Presidente del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (ISTAI).

De igual manera, se admiten las constancias y documentos, recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de mérito, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

En cuanto a los romanos **I** y **IV** del capítulo de pruebas ofrecidas por la parte actora, **se ordenan a la Secretaría General** de este Tribunal, lleve a cabo la inspección de los enlaces que obran en el escrito de medio de impugnación (ff.020-021), debiéndose generar el acta respectiva, para que obre como corresponda.

Ahora bien, en cuanto a la prueba señalada en el romano **II**, toda vez que se advierte que las recurrentes solicitaron diversas documentales al H. Congreso del Estado de Sonora, mediante dicho oficio, con anterioridad a la presentación de su

demanda, esto es, el día diez de mayo de dos mil veintitrés (ff.052-054), con fundamento en el artículo 327, fracción VIII de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se **ordena** requerir a la Diputada Presidenta de la Comisión de Transparencia, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Órgano Jurisdiccional, lo siguiente:

1. Copia certificada de la convocatoria de la reunión de Comisión que contemple la fecha de emisión, fecha, hora y sede programadas para la sesión, la exposición del orden del día y la forma autógrafa o electrónica de la Presidenta de la Comisión o la mayoría de sus integrantes.
2. Copia certificada de la Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado publicada en tiempo y forma.
3. Copia certificada de la notificación del Acuerdo sometido a discusión y en su caso aprobación que señale la fecha y haya sido notificado con dos días hábiles de anticipación.
4. Copia certificada de la Lista de Asistencia de la reunión de Comisión.
5. Copia certificada de la votación del acuerdo por las y los integrantes de la Comisión.
6. Copia certificada del vídeo de la reunión de Comisión.

Asimismo, en cuanto a la prueba señalada en el romano **V**, no se advierte que las promoventes hayan solicitado dichas documentales de manera previa, sin embargo, al relacionarse las mismas con el acto impugnado y posiblemente necesarias para la resolución del presente medio de impugnación, en consecuencia, con fundamento en los artículos 335, fracciones II y VI con relación 356, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, como diligencia de mejor proveer, se **ordena** requerir a la Diputada Presidenta de la Comisión de Transparencia, Beatriz Cota Ponce, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Órgano Jurisdiccional copia certificada de todo lo actuado en el expediente de la "Convocatoria Pública a participar en el proceso de nombramiento de la persona que habrá de ocupar el cargo de Comisionado o Comisionada Presidente del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (ISTAI)".

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se **turna** el presente medio de impugnación al Magistrado **Vladimir Gómez Anduro**, Titular de la Segunda Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial

www.teesonora.org.mx., en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE. ---


LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL